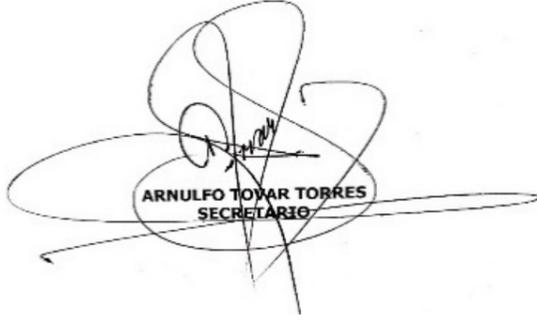


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 5 de septiembre de 2023. A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00098-00
AUTO INTERLOCU.1338

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Obrando a través de apoderado los interesados en el presente proceso de Sucesión Intestada, han presentado aclaración respecto del nombre e identificación del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, en los siguientes términos:

El causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, aparece en el registro civil de defunción y/o PABLO ENRIQUE OSORIO aparece en el certificado de tradición del predio objeto de la partición y adjudicación quien en vida portó la cédula de ciudadanía número 7.132.086, se trata de la misma persona.

Examinados los referidos documentos, se evidencia que efectivamente PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, aparece en el certificado expedido por el Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, identificado con la c.c. 7.132.086. anexa.

Así mismo, PABLO ENRIQUE OSORIO quien aparece en la Anotación N°001 del 18-10-1977 del Certificado de Tradición del predio con matrícula inmobiliaria número 167-1783 de la oficina de Instrumentos Públicos de La Palma-Cundinamarca- objeto de partición y adjudicación, en vida, se identificó con cédula de ciudadanía número 7.132.086, como así lo registra la aludida Anotación N°001.

Por lo anterior, es indudable que PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA y/o PABLO ENRIQUE OSORIO, se trata de la misma persona.

En consecuencia, sirva la anterior aclaración para que el funcionario de registro proceda a registrar la Sentencia No.010 del 06-07-2023 de partición y adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria 167-1783, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA y/o PABLO ENRIQUE OSORIO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor Registrador de II PP del Circuito de La Palma-Cundinamarca-.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que el causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, quien aparece en el registro civil de defunción y en el certificado expedido por el Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil identificado con la cédula de ciudadanía número 7.132.086 y/o PABLO ENRIQUE OSORIO quien aparece en el certificado de tradición del predio objeto de la partición y adjudicación quien en vida portó la cédula de ciudadanía número 7.132.086, se trata de la misma persona.

SEGUNDO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor Registrador de II PP del Circuito de La Palma-Cundinamarca-, quien procederá a registrar la Sentencia No. 010 del 06-07-2023 de partición y adjudicación, en el folio de matrícula inmobiliaria 167-1783, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA y/o PABLO ENRIQUE OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 153 del 7 de septiembre de 2023</p> <p> ARNULFO TORAR TORRES SECRETARIO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

6 de septiembre de 2023

Oficio N°597

Señor
REGISTRADOR DE II PP
DEL CIRCUITO
LA PALMA-CUNDINAMARCA-

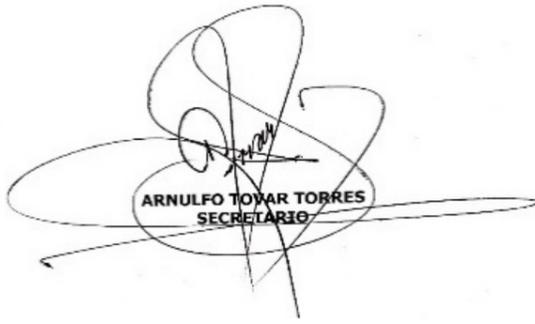
Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA y/o PABLO ENRIQUE OSORIO, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"...Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE: PRIMERO:ACLARAR que el causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA, quien aparece en el registro civil de defunción y en el certificado expedido por el Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil identificado con la cédula de ciudadanía número 7.132.086 y/o PABLO ENRIQUE OSORIO quien aparece en el certificado de tradición del predio objeto de la partición y adjudicación quien en vida portó la cédula de ciudadanía número 7.132.086, se trata de la misma persona.

SEGUNDO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor Registrador de II PP del Circuito de La Palma-Cundinamarca-, quien procederá a registrar la Sentencia No.010 del 06-07-2023 de partición y adjudicación, en el folio de matrícula inmobiliaria 167-1783, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA y/o PABLO ENRIQUE OSORIO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE(FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO